

VISTO:

El oficio N° 417-2019-GR.CAJ-GRPPAT, de fecha 18 de octubre del 2019, mediante el cual se presenta la extensión de horizonte de tiempo del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2022 del Pliego 445 — Gobierno Regional del departamento de Cajamarca, por el cual se solicita la emisión de resolución de aprobación de la extensión del horizonte de tiempo del PEI 2020 — 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 192 de la Constitución Política del Perú; que además en el numeral 5 del citado artículo, señala como competencia del Gobierno Regional promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar planes y programas correspondientes;

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; señalándose en el literal a, del artículo 21° que, el Presidente Regional tiene entre sus atribuciones la de "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos". Así mismo en el artículo 45° señala: son funciones de los Gobiernos Regionales las siguientes: literal a, "Función normativa y reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia";

Que, según el Decreto Legislativo 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 2° Principios - Literal 12 Programación Multianual, señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)", asimismo en su artículo 7°, inciso 7.3, el Titular de la Entidad es responsable de: 1) Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 3) Determinar las prioridades de gasto de la entidad en el marco de sus objetivos

estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI) y sujetándose a la Normatividad Vigente;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, entre otras, "Planificar el Desarrollo Integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondiente, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región". Asimismo, el artículo 33° de la precitada Ley dispone que: "La Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, mediante el Decreto Legislativo mencionado en considerando precedente, en su artículo 24°, Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación, en su literal 24.1 señala; La Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto. La APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3). Dicha APM será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, en el capítulo 4 Aspectos Generales, numeral 4.1, señala, el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados. Para implementar esa estrategia, el POI de cada Unidad Ejecutora perteneciente al Pliego establece las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI del Pliego. Su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en cada periodo anual. Así mismo en el capítulo 6. Plan Operativo Institucional, numeral 6.2 Elaboración y aprobación del POI, señala que la entidad elabora y aprueba su Plan Operativo Institucional — POI, con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 484-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 03 de noviembre se aprueba la actualización del Plan Estratégico Institucional PEI 2018 -2020, el mismo que consta de 12 objetivos estratégicos institucionales y 55 acciones estratégicas institucionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 254-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 30 de abril se aprobó el Plan Operativo Institucional 2020 — 2022, realizado en el aplicativo CEPLAN V.01, en ese sentido el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN emite el Oficio Múltiple N° D000025-2019-CEPLAN-DNCP, en el cual señala que las entidades deben contar con

un PEI con una temporalidad que permita dar la cobertura POI Multianual 2020 — 2022, además que, teniendo en cuenta que el PEI de las entidades de los tres niveles de gobierno (a excepción de los Organismos Constitucionalmente Autónomos) se articulan a un plan superior (PESEM, PDRC, PDLC), y éstos en mayoría no cubren el año 2022, el CEPLAN ha visto por conveniente y en forma excepcional, facilitar a todas las entidades el proceso de extensión del horizonte de tiempo del PEI y de los planes a los que éstos se articulan hasta el 2022. Finalmente que la extensión de la temporalidad del PEI y los planes a los que se articula, se basa fundamentalmente en proyectar y actualizar los logros esperados de los Objetivos y Acciones Estratégicas hasta el año 2022 del PEI, guardando correspondencia en el horizonte de tiempo;

Que, con Oficio N° -2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGPLCTI el Sub Gerente de Planeamiento y CTI, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico, donde se concluye y recomienda aprobar la Extensión del Horizonte de Tiempo del Plan Estratégico Institucional PEI, del Pliego Gobierno Regional de Cajamarca hasta el 2022;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N°27902 y 28013, y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia de Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Internacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Extensión del Horizonte del Tiempo del Plan Estratégico Institucional —PEI del pliego Gobierno Regional de Cajamarca hasta el año 2022, con la finalidad de dar sustento al registro del POI Multianual 2020 — 2022.

Artículo 2.- DISPONER, que a través de la Secretaría General se proceda a notificar la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

Artículo 3.- DERIVAR, la Extensión del Horizonte del Tiempo del Plan Estratégico Institucional —PEI del pliego Gobierno Regional de Cajamarca hasta el año 2022, materia de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, para su custodia y fines.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE